



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL  
27 DE julio DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA  
REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NATURALEZA REAL" – EXP. 2016230790100111E**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 109 del 27 de julio de 2018**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NATURALEZA REAL**", una extensión superficiaria total de 4,4800 ha, a favor del predio denominado "**LOTE "ENTREQUEBRADAS"**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.172-34061, de propiedad hasta la fecha del registro de la señora **MARIA ROSALINDA PEREIRA DE RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.438, ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 27 de julio de 2018 al señor **EMIRO MONTERROZA ORTEGA**, representante legal de FUNSABANAS, en calidad de apoderado de la señora **MARIA ROSALINDA PEREIRA DE RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.438, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificación: [funsabanas2@hotmail.com](mailto:funsabanas2@hotmail.com) y [mplata@acueducto.com.co](mailto:mplata@acueducto.com.co).

Ahora bien, El día 5 de diciembre del 2022 mediante oficio radicado No 20222300350411, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, solicitó a la señora **MARIA ROSALINDA PEREIRA DE RANGEL** la actualización de información de la RNSC 111-16 "NATURALEZA REAL" con el fin de conocer el estado y condiciones de la reserva.

En ese sentido, el día 9 de mayo del 2023, la señora **KARIN SILVANA RANGEL PEREIRA**, remitió la documentación requerida para actualizar la información de las nuevas propietarias del predio "**LOTE "ENTREQUEBRADAS"**" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 172-34061, que conforma la RNSC 111-16 "NATURALEZA REAL"

*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Por consiguiente, mediante radicado No. 20232300427661 del día 28 de mayo del 2023, se solicitó a las señoras **KARIN SILVANA RANGEL PEREIRA y MARIA ROSALINDA PEREIRA DE RANGEL**, remitir el formato de solicitud de registro actualizado firmado por ambas propietarias del predio LOTE "ENTREQUEBRADAS" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 172-34061 localizado en el municipio de Tausa Cundinamarca.

En el marco del seguimiento al expediente RNSC 111-16 "NATURALEZA REAL", se informa que el 25 de mayo de 2024 se verificó, a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), la situación jurídica actual del predio denominado LOTE "ENTREQUEBRADAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-34061 y registrado como parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL".

Durante la verificación, se identificó la novedad registrada bajo la anotación No. 6 del FMI, en la cual consta que la señora **MARÍA ROSALINDA PEREIRA DE RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.816.438, donó el 50% del predio a la señora **KARIN SILVANA RANGEL PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.061.065. Esta información quedó consignada en la Escritura Pública No. 2994 del 23 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, D.C. Teniendo en cuenta lo anterior, la señora **KARIN SILVANA RANGEL PEREIRA**, manifestó el deseo de continuar con el registro de la RNSC "NATURALEZA REAL". Por lo tanto, una vez realizada la verificación jurídica se solicitó actualizar el formato de solicitud de registro como último requerimiento para continuar con la modificación del registro de la RNSC.

El día 11 de junio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la revisión de la información cartográfica con la que fue registrada la RNSC 111-16 "NATURALEZA REAL". donde se verificó la fuente de información del polígono de la RNSC, el área registrada, la zonificación y los traslapes que puedan estar presentes con; áreas protegidas (SINAP), títulos mineros (ANM), solicitudes mineras, proyectos de hidrocarburos (ANH), comunidades negras, y resguardos indígenas (ANT). Con una actualización del día 14 de noviembre del 2024, donde se verificaron los traslapes con Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC), Concesiones férreas (ANI), y Bancos de Hábitat.

El 19 de junio de 2024 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica a la Reserva de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" con el objetivo de corroborar el estado de la muestra de ecosistema natural, y los cambios realizados en las áreas de zonificación, así como, la verificación de los límites del polígono de la reserva.

El día 19 de julio de 2024 mediante radicado No. 20244700085032 se allegó el formato de solicitud de registro actualizado por las señoras **Karin Silvana Rangel Pereira y María Rosalinda Pereira De Rangel**, propietarias del predio "LOTE "ENTREQUEBRADAS"" que conforma la RNSC "NATURALEZA REAL"

g/c



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

El día 5 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 20244700142212 la señora **KARIN SILVANA RANGEL PEREIRA** remitió la información cartográfica actualizada del predio "LOTE "ENTREQUEBRADAS"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-34061 que conforma la RNSC "NATURALEZA REAL"

**II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "NATURALEZA REAL"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002396 del 23 de diciembre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC NATURALEZA REAL"**

En la Resolución No 109 de 27 de julio del 2018 resolvió lo siguiente:

"(...)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE

17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL", una extensión superficiaria de cuatro hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4 Ha 4800 m<sup>2</sup>), del predio rural denominado "Entrequebradas", inscrito bajo el folio de matrícula No. 172-34061, ubicado en la vereda Páramo Bajo, del municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora **MARIA ROSALINDA PEREIRA DE RANGEL** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.816.438, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" se proponen:

1. Preservar y restaurar la condición natural de algunos espacios de los ecosistemas más representativos del país como es el bosque nativo altoandino para mantener la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y la diversidad biológica. **Objetivos específicos**
2. Proteger y conservar las dos fuentes de agua que discurren por la RNSC Naturaleza Real y van al embalse del Neusa.
3. Asegurar la prestación de diferentes servicios tanto en el ámbito social como ambiental, entre los que se encuentran regulación de caudales, fijación de carbono, reservorios de variabilidad genética, hábitat para fauna silvestre, corredor biológico y paisaje entre otros.
4. Preservar poblaciones y hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres que presentan
5. especial interés para la conservación de la biodiversidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL",

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE
Conservación	1,2630	28,2
Agrosistemas	2,7928	62,3
Amortiguación y manejo Especial	0,2212	4,9
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2030	4,6
<b>TOTAL</b>	<b>4.4800</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques

Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

*lfc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO CUARTO:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" se destinará a cumplir*

*los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único*

*Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos*
- *al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Habitación permanente. (...)"*

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>2</sup> se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "NATURALEZA REAL" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace:  
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1356>

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP**

## II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "NATURALEZA REAL"

Como parte del seguimiento realizado a las RNSC del municipio de Tausa, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente, RNSC 111-16 "NATURALEZA REAL" donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró la reserva a favor del predio denominado "Lote Entrequebradas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 172-34061 y cedula catastral No 257930000000000006078000000000, para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro y la cartografía incluida en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas – RUNAP

### Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "NATURALEZA REAL"

De acuerdo con la verificación realizada la fuente de información cartográfica con que se registró la RNSC "NATURALEZA REAL" corresponde a catastro IGAC, sin embargo, se cotejó la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP de la RNSC "NATURALEZA REAL" frente a la información de la agencia catastral de Cundinamarca (2024), y como

440

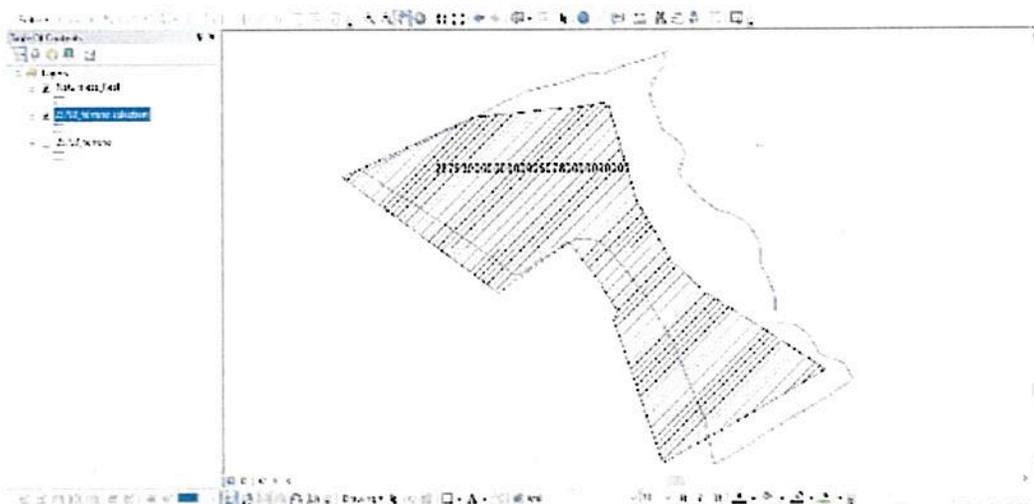


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

resultado de ello se evidenció que la información de ambos polígonos no es coincidente (Figura 2)



**Figura 2. Verificación del polígono RUNAP de la RNSC NATURALEZA REAL (achurado gris) con la capa de la Agencia catastral de Cundinamarca, 2024 (delineado azul) de cedula catastral No 25793000000000006078000000000**

**Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "Lote Entrequebradas" sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "NATURALEZA REAL"

**Tabla 1. Información inicial del área del predio "Lote Entrequebradas" en el marco del trámite de registro como RNSC "NATURALEZA REAL"**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>ÁREA SEGÚN FMI (HA)</b>	<b>ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 109 DE 27 DE JULIO DE 2018 (HA)</b>	<b>ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)</b>
Predio rural "NATURALEZA REAL"	4,4800	4,4800	4,48

**Fuente: Revisión del expediente RNSC 111-16 "NATURALEZA REAL" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por GTEA**

*lfo*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Lote Entrequebradas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 172-34061 ubicado en el municipio de Tausa, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" mediante resolución 109 de 27 de julio del 2018, con el objetivo de verificar el polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "NATURALEZA REAL", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

**III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "NATURALEZA REAL":**

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "NATURALEZA REAL", registrada mediante resolución 109 de 27 de julio del 2018, se encuentra en el predio denominado "Lote Entrequebradas", ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca y cuenta con una extensión de 4 ha con 4800 m<sup>2</sup> de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-34061 del Certificado de Tradición y Libertad expedido el 10 de octubre de 2016 por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, verificado en la ventanilla única de Registro – VUR el 24 de mayo de 2024.

**1.2 LINDEROS**

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 172-34061 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote Entrequebradas", se relaciona la escritura No. 226 del 11 de febrero del 2009 donde se describen los siguientes linderos:

"...NORTE – Con predios del Parque Forestal C.A.R





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

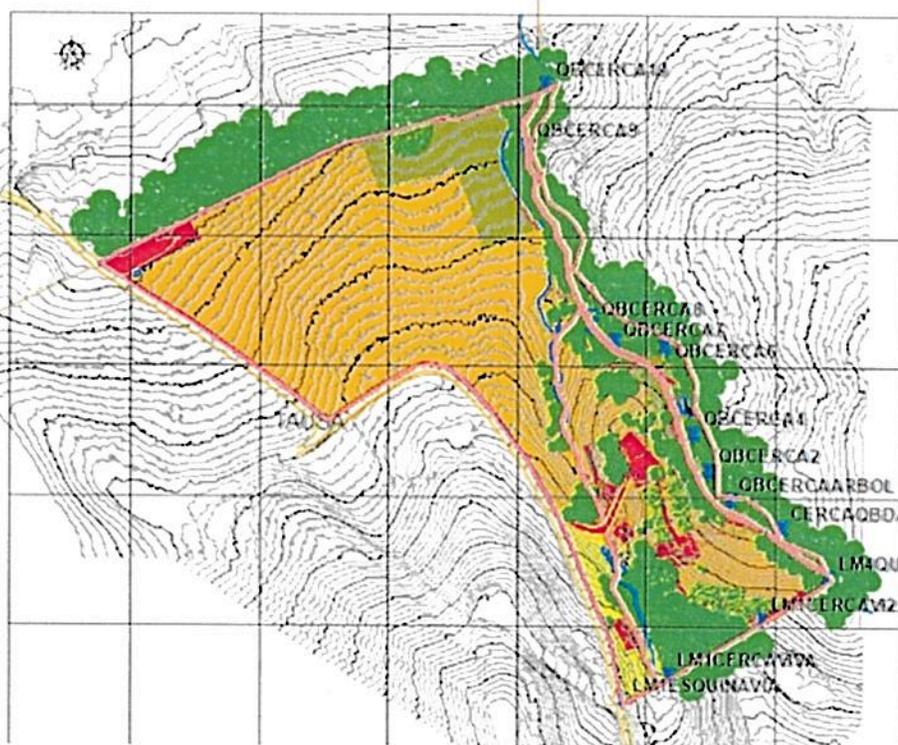
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 3. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "NATURALEZA REAL" en el marco del seguimiento. Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 19 de junio de 2024.**

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "NATURALEZA REAL" se evidenció que algunos puntos tomados en terreno se encuentran fuera del polígono del RUNAP registrado de la reserva, no obstante, son coincidentes frente a la información de la Agencia Catastral de Cundinamarca (2024).

Ahora bien, en el marco del seguimiento de la RNSC "NATURALEZA REAL" la señoras Karin Rangel y Rosalinda Pereira propietarias del predio denominado "Lote Entrequebradas" que conforma la RNSC "NATURALEZA REAL" mediante radicado No. 20244700142212 del 05/11/2024 remitieron ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA la actualización de la información cartográfica del polígono de la RNSC.

Una vez se realizó la revisión de la información remitida, se evidenció que la información corresponde a un levantamiento cartográfico debidamente acreditado por una Ingeniera Topográfica, dicha información se cotejó con la información colectada en terreno durante la visita técnica, la cual es coincidente entre sí (Figura 4)



**Figura 4. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC**

*g/c*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**"NATURALEZA REAL" frente al levantamiento topográfico remitido mediante radicado No. 20244700142212 del 05/11/2024.**

**Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 19 de junio de 2024.**

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso aclarar que la fuente de información oficial que se tendrá en cuenta para la actualización del polígono de la RNSC "NATURALEZA REAL" en el presente concepto corresponde al levantamiento topográfico remitido por las propietarias mediante radicado No. 20244700142212 del 05/11/2024.

#### **Área del polígono de la RNSC "NATURALEZA REAL"**

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-34061 el cual relaciona en la anotación 007 de fecha 30/09/2024 la Resolución No. 0000117 del 18/04/2024, con la especificación de rectificación administrativa de área y linderos la cual describe que la información predial vigente para el área del predio "Lote Entreaguas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 172-34061 y cedula catastral No. 257930000000000060780000000000 es de **5,2231** hectáreas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que el área objeto de modificación del polígono de la RNSC "NATURALEZA REAL" es menor al área contenida en la Resolución No. 0000117 del 18/04/2024, y el Certificado Catastral Especial expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca, según la información remitida por las propietarias del predio "Lote Entrequebradas" en el marco del seguimiento del registro de la RNSC "NATURALEZA REAL"

**Tabla 2. Área del polígono que conforma la RNSC "NATURALEZA REAL"**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>ÁREA RESOLUCIÓN No. 0000117 del 18/04/2024 (RECTIFICACIÓN DE LINDEROS) posterior a visita técnica (Ha)</b>	<b>ÁREA CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL posterior a visita técnica (Ha)</b>	<b>ÁREA OBJETO DE MODIFICACIÓN (Ha)</b>
"Lote Entreaguas"	5,2231	5,2231	5,1521

*pc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

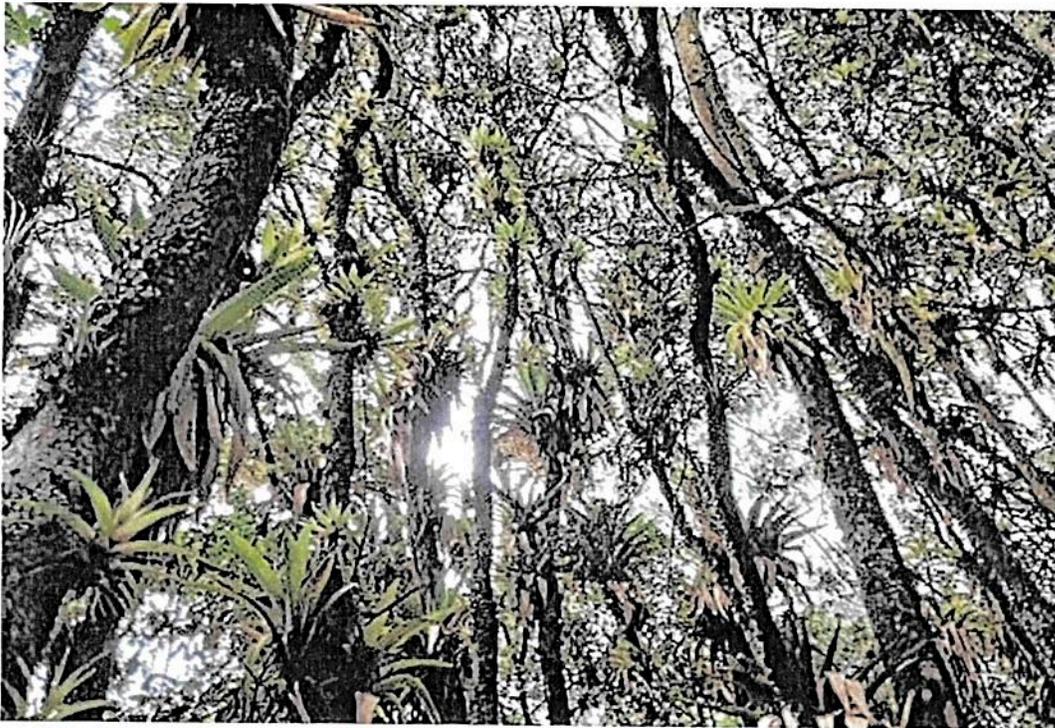
RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Fuente: Resolución No. 0000117 del 18/04/2024, Certificado Catastral Especial, levantamiento topográfico información remitida mediante radicado No. 20244700142212 del 05/11/2024**

### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "NATURALEZA REAL"**

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL", presenta un ecosistema natural de Bosque alto andino, el cual presenta una estratificación definida, con un dosel dominado por especies arbóreas especialmente algunos encenillos, sobre el sotobosque se observan algunas especies arbóreas y arbustivas en diferentes estados sucesionales, también predominan las bromelias, y los briofitos.



**Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino presente en la RNSC "NATURALEZA REAL"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 19 de junio de 2024.**

*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino presente en la RNSC "NATURALEZA REAL" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC 19 de junio de 2024.**

También se encuentra una cobertura de Bosque ripario donde la cual está conformada principalmente por especies vegetales como mano de oso,



chusque, alisos, siete cueros, helechos, bromelias entre otros.

**Figura 7. Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino – Bosque ripario presente en la RNSC "NATURALEZA REAL" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 19 de junio de 2024.**

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 8. Muestra de ecosistema natural de Bosque Alto andino – Bosque ripario presente en la RNSC "NATURALEZA REAL" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 19 de junio de 2024.**

### 3.1 FLORA

La flora observada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" está conformada principalmente por especies de encenillos (*Weinmannia sp*), mano de oso (*Oreopanax sp*) siete cueros (*Tibouchina sp*), uva camarona (*Macleania sp*). Sobre el bosque ripario son más frecuentes el chusque (*Chusquea sp*), las bromelias suelen ser abundantes, así como las orquideas y helechos arbóreos

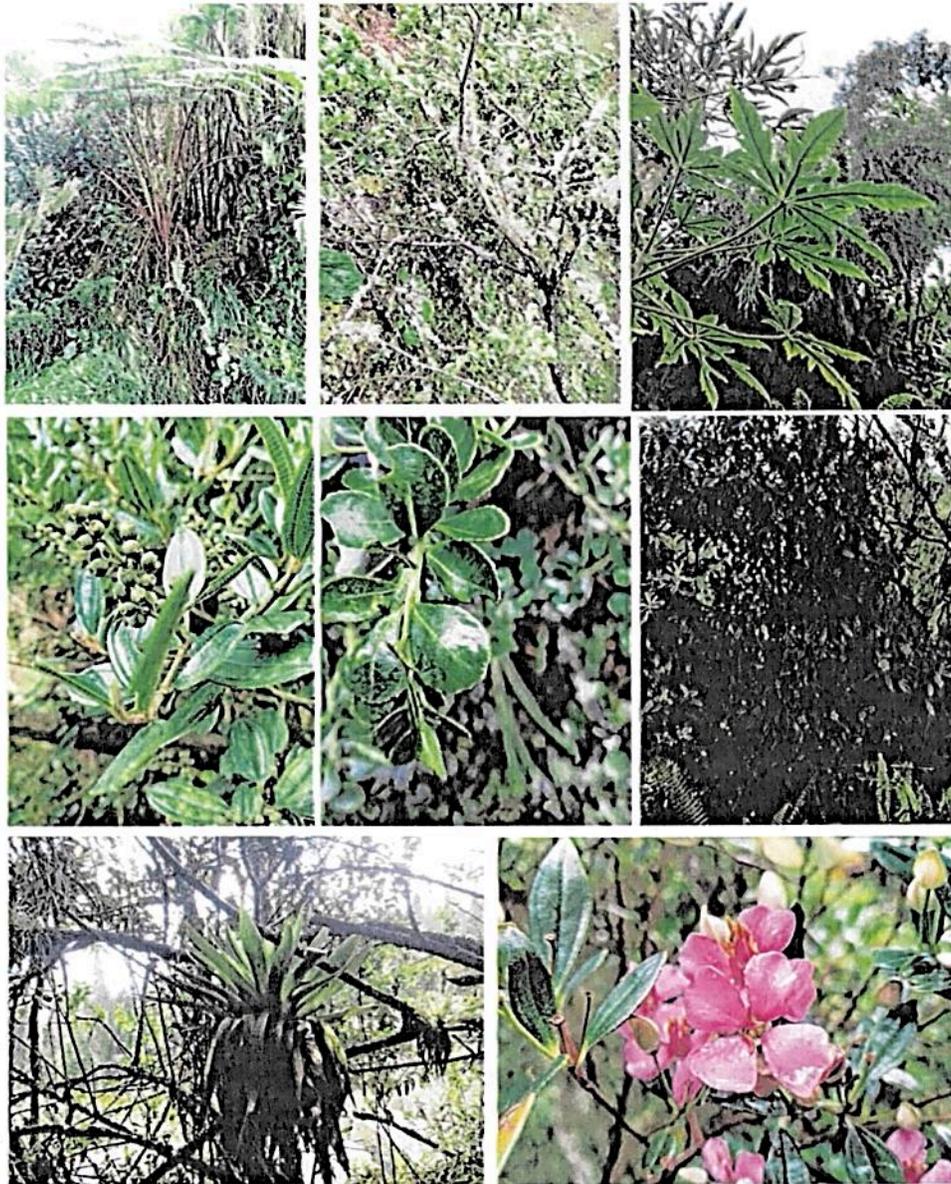
HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 9. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 19 de junio de 2024**

*Handwritten signature or initials.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### 3.2 FAUNA

Teniendo en cuenta la información documentada de la reserva en el trámite de su registro es posible encontrar dentro de la reserva especies de aves tales como; Thraupidae (tangaras) Trochilidae (Colibri) 10 Parulidae (reinita), Furnariidae (chamiceros). Desde el punto de vista de avifauna endémica o con algún grado de amenaza se tiene que, en cuanto a endemismos; Tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*) y Periquito aliamarillo (*Pyrrhura calliptera*), Tangara de rastrojo (*Tangara vitriolina*), Pomponero cobrizo (*Eriocnemis cupreovertris*), Inca gorgivioleta (*Coeligena helianthea*) Tucan andino (*Andigena nigrirostris*); Cascabelito (*Forpus conspicillatus*) y Reinita cariblanca (*Myioborus ornatus*).

En cuanto a mamíferos es posible encontrar; *Didelphis pernigra*, *Cerdocyon thous*, *Mustela frenata*, *Nasua nasua*, *Sciurus granatensis*, *Cavia porcellus*, *Cuniculus paca*, *Sylvilagus floridanus*

### 4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "NATURALEZA REAL", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

#### Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque alto andino representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL"

#### Objetivos específicos

-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque alto andino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque alto andino presente en la RNSC "NATURALEZA REAL"

-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque alto andino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "NATURALEZA REAL"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque alto andino de la RNSC "NATURALEZA REAL"

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque alto andino

## **5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "NATURALEZA REAL" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque alto andino

-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

## **6. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "NATURALEZA REAL"**

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "NATURALEZA REAL", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de **5,1521** ha (Tabla 2 y Figura 10)

ffc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL"**

<b>ZONA</b>	<b>ÁREA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Zona de Conservación	0,1091	2,12
Zona de Restauración	0,9702	18,83
Zona de Amortiguación y Manejo	0,3996	7,76
Zona de Agrosistemas	3,2945	63,94
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3787	7,35
Total	5,1521	100

**Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 19 de junio de 2024**

gpc





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **6.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde a 0,1091 ha, es decir el 2,12% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque alto andino, cuenta con coberturas de bosque denso y bosque ripario se encuentra destinada para su conservación.



**Figura 11. Zona de Conservación de la RNSC "NATURALEZA REAL"**  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024

J/C



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 12. Zona de Conservación de la RNSC "NATURALEZA REAL" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**



**Figura 13. Zona de Conservación de la RNSC "NATURALEZA REAL" Bosque ripario**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

*OK*



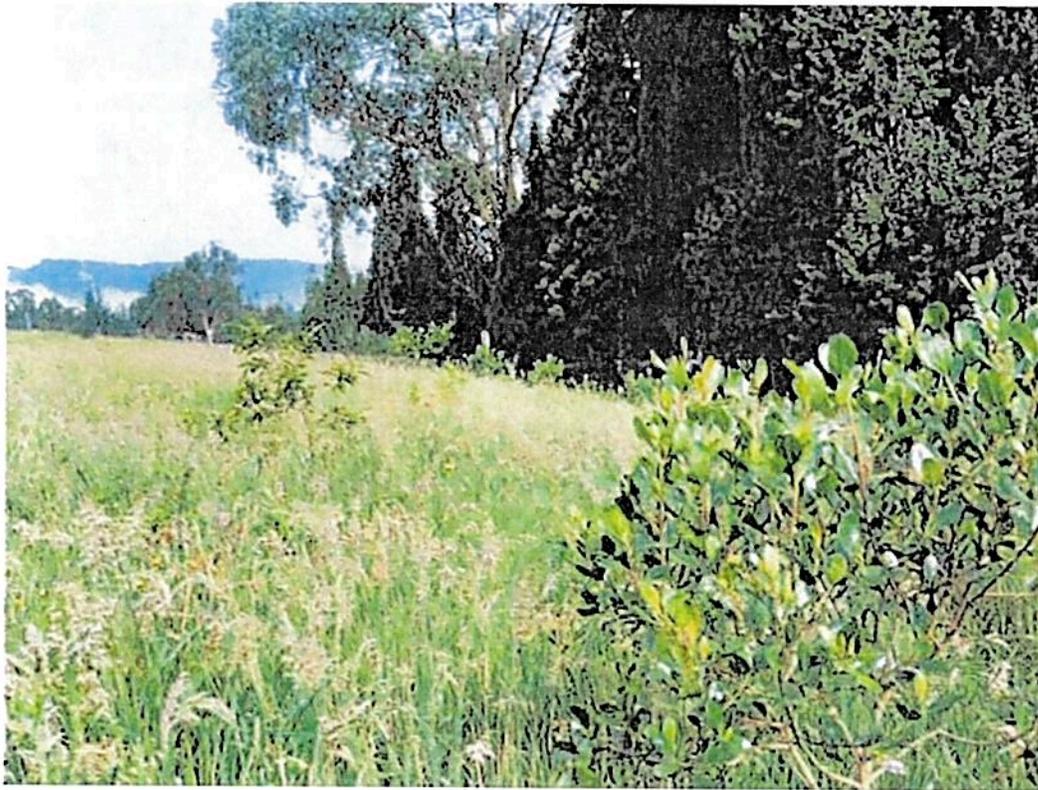
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

## 6.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,9702 ha, es decir el 18,83% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos destinados para iniciar un proceso de restauración asistida, así mismo, se incluye una parte de la ronda hídrica de la quebrada entreaguas la cual presenta en algunos sectores coberturas de pastos



**Figura 14. Zona de Restauración de la RNSC "NATURALEZA REAL".**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

## 6.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,3996 ha, es decir el 7,76% de la reserva. Está conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. También se incluye un área cercana a las zonas de infraestructura, donde se están llevando a cabo la siembra de algunas especies nativas y donde eventualmente transitan visitantes.

*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 15. Zona de Amortiguación y manejo especial de la RNSC "NATURALEZA REAL"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

#### **6.4 ZONA DE AGROSISTEMAS**

Esta zona corresponde a 3,2945 ha, es decir el 63,94% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, la cual se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

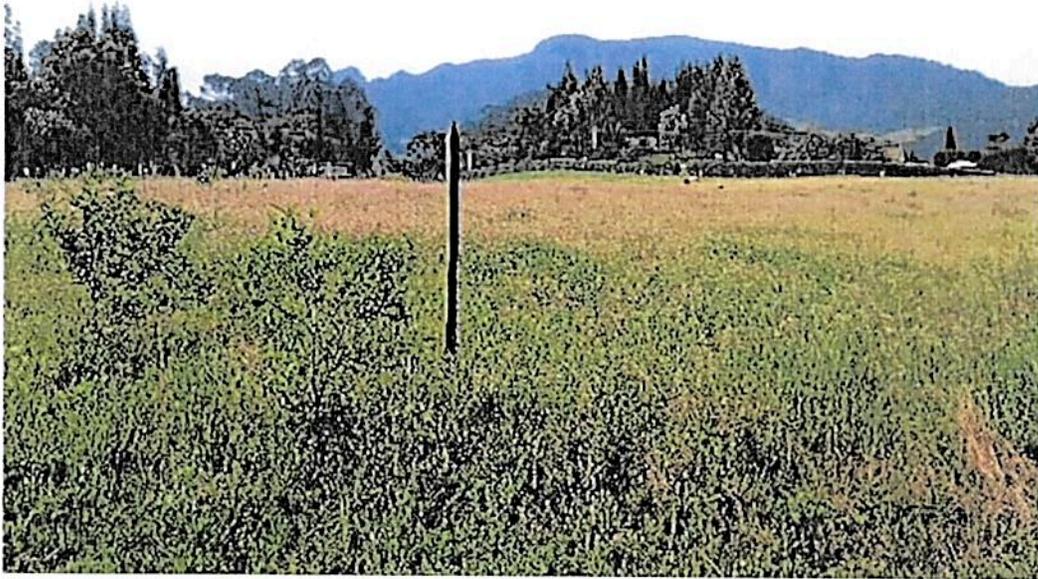
NYC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

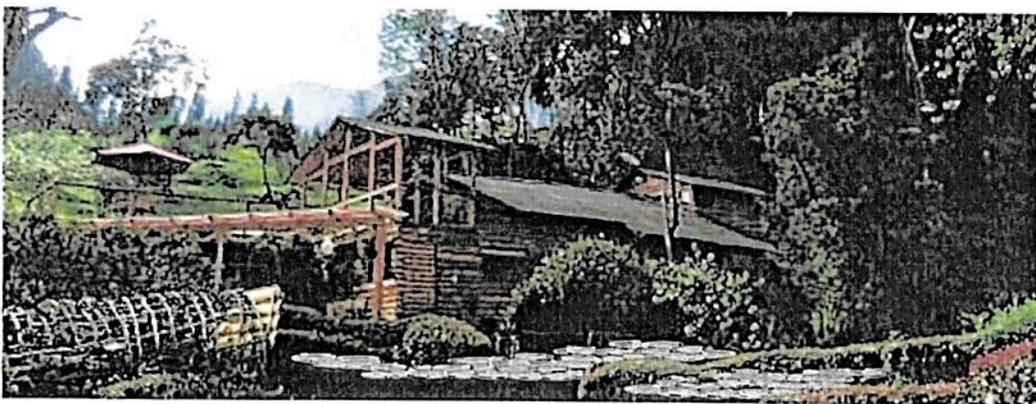


**Figura 16. Zona de agrosistemas de la RNSC "NATURALEZA REAL"**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024

### **6.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

Esta zona corresponde a 0,3787 ha, es decir el 7,35% de la reserva. Está conformada por un alojamiento para visitantes, un restaurante, los huertos domésticos, un vivero y el sendero interno para el acceso a las diferentes zonas de la reserva.



**Figura 17. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "NATURALEZA REAL"**

89C



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 7 de junio de 2024**

## **7. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica, la información contenida en el formato de solicitud de registro debidamente actualizado<sup>3</sup> y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

## **8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat<sup>4</sup> por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "NATURALEZA REAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-34061 presenta traslape con la siguiente capa:

<sup>3</sup> Radicado No. 20244700085032 del 19/06/2024

<sup>4</sup> Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.

Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>  
(Consulta: 29/05/2024)

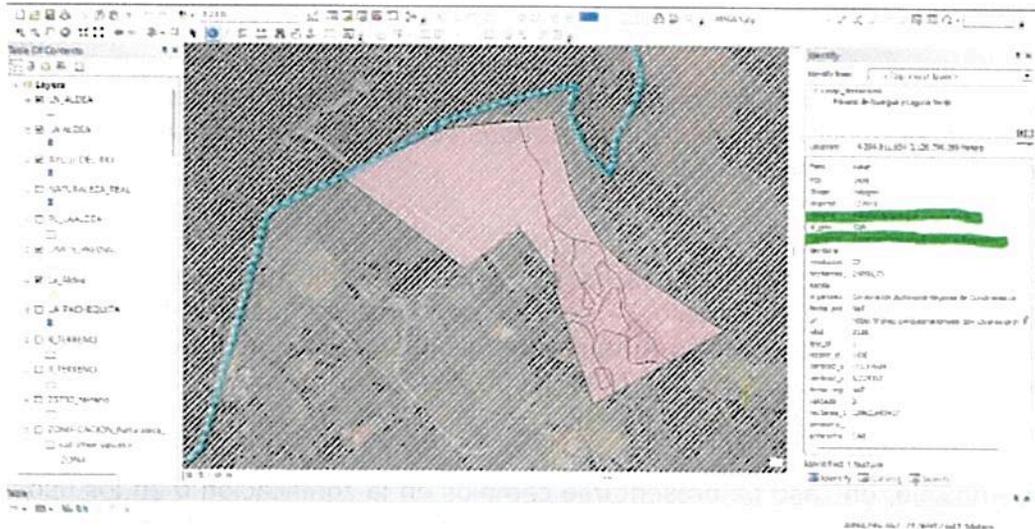


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, Reserva forestal protectora Regional Páramo de Guargua y Laguna verde (Figura 18)



**Figura 18. Traslape del predio "NATURALEZA REAL" inscrito bajo FMI 172-34061 con Reserva forestal protectora Regional Páramo de Guargua y Laguna verde**

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio radicado No. 20242301786631 del 20/08/2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR información sobre la compatibilidad de la zonificación de la RNSC "NATURALEZA REAL" frente a la zonificación vigente del área de superior jerarquía. En respuesta a la solicitud, mediante oficio radicado No. 20244700107172 del 30/08/2024 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca informó lo siguiente:

*"... Al cruzar la información del predio denominado "Lote Entrequebradas" identificado con FMI No. 172-34061, y cedula catastral anterior No. 257930000000000006078000000000 y cedula catastral No. BDE0001FLDF según el Certificado de tradición y libertad, ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca, se verifica que presenta traslape con la Reserva Forestal Protectora y Distrito de Manejo Integrado (DMI) Páramo de Guargua y Laguna Verde, declarado por el Consejo Directivo de la CAR mediante el Acuerdo 022 del 18 de agosto de 2009.*

*Para el área declarada se formuló el correspondiente plan de manejo en sus componentes de diagnóstico, zonificación con régimen de usos y estratégico, sin embargo, el mencionado plan no fue adoptado por el Consejo Directivo teniendo en cuenta que el área de la declaratoria se sobrepone con el complejo*

*96*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL  
27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA  
REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de páramo de Guerrero, delimitado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución 1769 de 2016.*

*Por consiguiente, a la fecha no se cuenta con la zonificación solicitada, sin embargo, se resalta que los usos permitidos se regulan por norma general de acuerdo con lineamientos del MADS..."*

De acuerdo con lo anterior, los usos y actividades permitidas deberán ser compatibles acorde el artículo 34 del Decreto 2372 de 2010<sup>5</sup> y conforme lo estipulado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante oficio radicado No. 20244700107172 del 30/08/2024.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, usos y actividades, zonificación, y objetivos de conservación toda vez que el predio denominado "NATURALEZA REAL", identificado con FMI No. **172-34061**, ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 109 de 27 de julio del 2018 "Por medio de la cual

<sup>5</sup> Decreto 2372 de 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones". Artículo 34 Zonificación y usos permitidos.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" RNSC 111-16., teniendo en cuenta lo siguiente:*

1. El área objeto de registro de la RNSC "NATURALEZA REAL" es de; **5,1521** ha del predio rural "Lote Entrequebradas" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No **172-34061**, ubicado en el municipio de Tausa, departamento de Cundinamarca

2. Objetivos de Conservación

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "NATURALEZA REAL", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque alto andino representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL"

Objetivos específicos

-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque alto andino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque alto andino presente en la RNSC "NATURALEZA REAL"

-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque alto andino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

*apc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "NATURALEZA REAL"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque alto andino de la RNSC "NATURALEZA REAL"

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque alto andino

#### **OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "NATURALEZA REAL" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque alto andino

-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

3. La Zonificación de la RNSC "NATURALEZA REAL":

**Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "NATURALEZA REAL"**

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE
Zona de Conservación	0,1091	2,12
Zona de Restauración	0,9702	18,83
Zona de Amortiguación y Manejo	0,3996	7,76
Zona de Agrosistemas	3,2945	63,94
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3787	7,35
Total	5,1521	100

**Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 19 de junio del 2024**

*QPC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde a 0,1091 ha, es decir el 2,12% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque alto andino, cuenta con coberturas de bosque denso y bosque ripario se encuentra destinada para su conservación.

#### **ZONA DE RESTAURACIÓN**

Esta zona corresponde a 0,9702 ha, es decir el 18,83% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos destinados para iniciar un proceso de restauración asistida, así mismo, se incluye una parte de la ronda hídrica de la quebrada entreaguas la cual presenta en algunos sectores coberturas de pastos

#### **ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde a 0,3996 ha, es decir el 7,76% de la reserva. Está conformada por la zona de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. También se incluye un área cercana a las zonas de infraestructura, donde se están llevando a cabo la siembra de algunas especies nativas y donde eventualmente transitan visitantes.

#### **ZONA DE AGROSISTEMAS**

Esta zona corresponde a 3,2945 ha, es decir el 63,94% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, la cual se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

#### **ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

Esta zona corresponde a 0,3787 ha, es decir el 7,35% de la reserva. Está conformada por un alojamiento para visitantes, un restaurante, los huertos domésticos, un vivero y el sendero interno para el acceso a las diferentes zonas de la reserva.

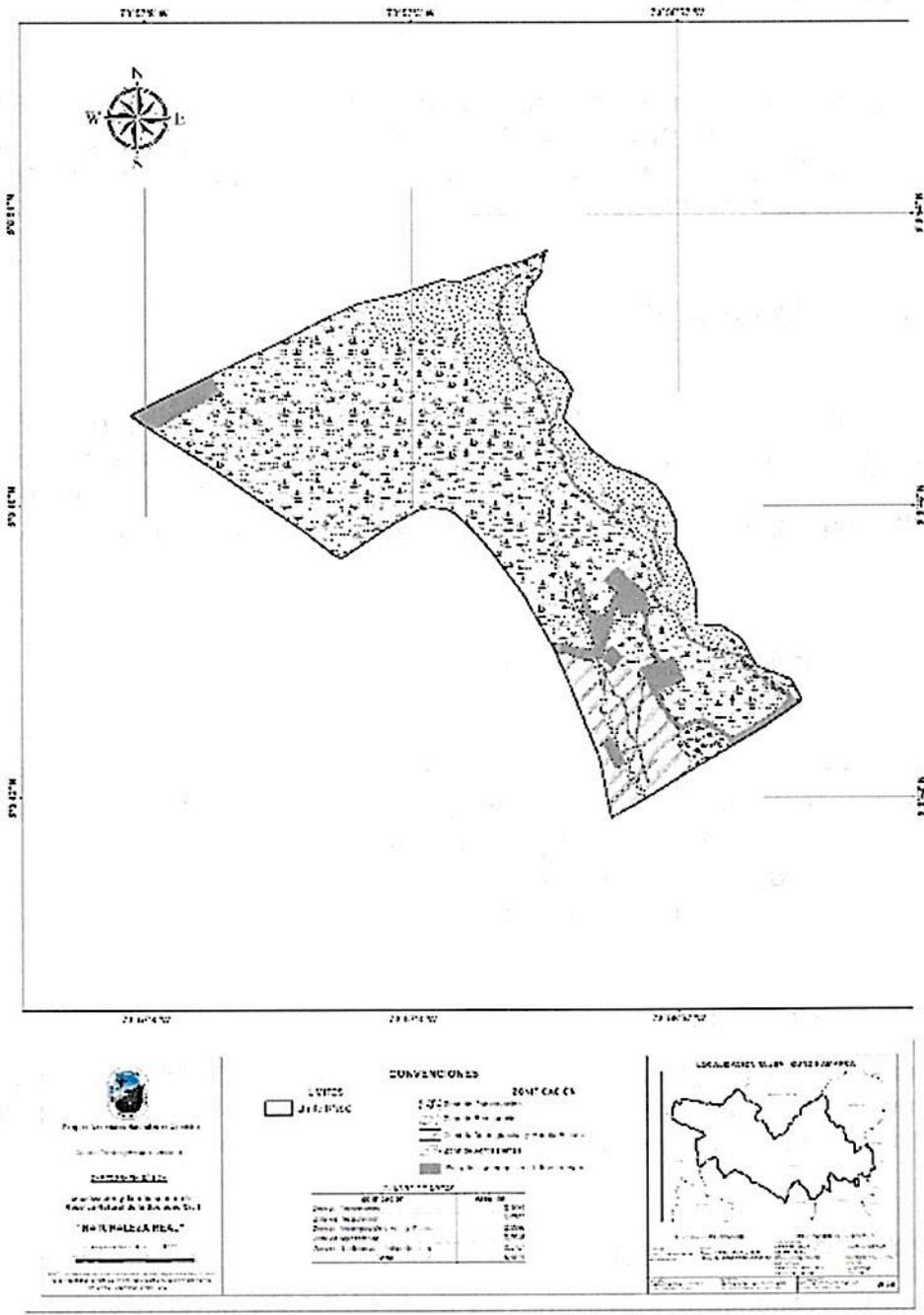
*AP*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL  
27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA  
REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



epc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Figura 19. Zonificación actualizada para la RNSC "NATURALEZA REAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 19/06/2024**

#### 4. Usos y actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica, la información contenida en el formato de solicitud de registro debidamente actualizado y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

"NATURALEZA REAL" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 109 del 27 de julio de 2018, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el

*Mc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 109 del 27 de julio de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL NATURALEZA REAL", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL", una extensión superficiaria total de 5,1521 ha, a favor del predio "LOTE "ENTREQUEBRADAS"" FMI No. 172-34061, ubicado en el municipio de Tausa, en el departamento de Cundinamarca de propiedad de las señoras **MARIA ROSALINDA PEREIRA DE RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.438 y **KARIN SILVANA RANGEL PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.065, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

***Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" se propone:*

**Objetivo General:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque alto andino representado por coberturas de bosque denso y bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL"*

**Objetivos específicos:**

*-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque alto andino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

*-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque alto andino presente en la RNSC "NATURALEZA REAL"*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque alto andino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*

*- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "NATURALEZA REAL"*

*-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque alto andino de la RNSC "NATURALEZA REAL"*

*-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque alto andino*

**Artículo 3:** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL".*

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE
Zona de Conservación	0,1091	2,12
Zona de Restauración	0,9702	18,83
Zona de Amortiguación y Manejo	0,3996	7,76
Zona de Agrosistemas	3,2945	63,94
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3787	7,35
Total	5,1521	100

**Parágrafo:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

**ARTÍCULO 4:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NATURALEZA REAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- o Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*

*gk*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 109 del 27 de julio de 2018 no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a las señoras **MARIA ROSALINDA PEREIRA DE RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.816.438 y **KARIN SILVANA RANGEL PEREIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.065, en calidad de propietarias, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y a la Alcaldía Municipal de Tausa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

JAC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 033 DE 17 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 109 DEL 27 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 111-16 "NATURALEZA REAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 ENE 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
María Andrea Alzate H.  
Abogada GTEA

**Concepto Técnico:**  
Camila Beltrán - Bióloga-  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA